

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



### CONTRATO No. TC-LPN-001 de 2013

**JOSE RUDECINDO LOPEZ AMARIS**, identificado con C.C. 79.694.491, actuando en su calidad de Gerente General de **TRANSCARIBE S.A.**, empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5, debidamente nombrado y posesionado según consta en acta de Junta Directiva No. 074 del 15 de junio de 2012 y Acta de Posesión No. 001 del 15 de junio de 2012, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **SERGIO TORRES REATIGA**, identificado con la C.C. 3.707.869, actuando en nombre y representación de la **UNION TEMPORAL CARTAGENA 2013** conformada por **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS** (Nit. 890.108.661-3) Y **SERGIO TORRES REATIGA** (Nit. 3.707.869 - 1), quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante resolución No. 093 DEL 16 DE JULIO DE 2013 se adjudicó al contratista, el proceso de LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001DE 2013 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. **b)** Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la Licitación pública No. TC-LPN-001-2013, para la suscripción del contrato de obra adjudicado. **c)** Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Obra, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. **d)** el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 231 y 01 del 8 de Marzo de 2013 por valor de \$12.200.044.267.00 y \$5.539.169.807.00 (Vigencias Futuras), respectivamente. **e)** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000217 del 27 de diciembre de 2012), artículos 12 y 14, el funcionario encargado de la Dirección de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación. **f)** El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan. En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL. El objeto de este contrato comprende la construcción de las obras perfectamente identificadas en el Anexo G CRONOGRAMA DE OBRA, elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura, el cual hace parte de los pliegos de condiciones y por tanto del contrato que se celebra. Dichas obras se identifican de manera general a continuación: i) La terminación del costado norte del tramo denominado 5 A; ii) construcción de carriles mixtos y solo bus en el costado sur; iii) la terminación de las obras correspondientes al sector de los Chivos; iv) la demolición del puente vehicular de Bazurto; v) la construcción en su reemplazo de la Glorieta semaforizada partida; vi) y la construcción de un vagón W12 para una de las estaciones de parada faltantes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

**SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$17,542.507.447.00). Este valor se pagará así: UN ANTICIPO equivalente al 50% del valor ofertado por el contratista. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto de los recursos derivados del mismo. EL SALDO del valor de la oferta presentada por el contratista, mediante pagos mensuales por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa amortización del porcentaje que se entrega por anticipo y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. La interventoría verificará de manera permanente que el contratista se encuentra al día en los pagos a proveedores y sub contratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier reclamación.

**TERCERA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes y la interventoría del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato se distribuye de la siguiente forma, y de acuerdo a las siguientes etapas: ETAPA DE PRE CONSTRUCCION: Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la terminación de las actividades pactadas en el contrato para ser ejecutadas antes de la construcción de las obras. El plazo para estas actividades es de Dos (2) meses; ETAPA DE CONSTRUCCION: Es la etapa comprendida entre la fecha de suscripción del acta de inicio de obra y la terminación de las actividades pactadas en el contrato. El plazo para estas actividades es de siete (7) meses. La etapa de construcción comprende la ejecución de la totalidad de las obras; ETAPA DE RECIBO FINAL: Dentro de los quince (15) días a la suscripción del acta de terminación de la obra, el interventor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las obras cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las obras cumplen parcialmente, la interventoría debe identificar en comunicación dirigida al contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las obras o los trabajos mal ejecutados; ETAPA DE CORRECCION DE DEFECTOS: Con base en las observaciones formuladas por el interventor del contrato, el contratista debe llevar a cabo la corrección de defectos en un plazo no mayor a un (1) mes. De esta forma se procede a suscribir el acta de recibo final de la obra. El contratista debe tener en cuenta que este término de UN (1) MES con lo que cuenta para corregir los defectos no es para ejecutar obra, solamente es para efectuar la verificación y el ajuste o corrección de las inconformidades mínimas que presente la entrega de la obra con todos sus componentes.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



**CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en el pliego de condiciones y sus anexos, en su oferta y en particular, con las siguientes:

1. El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y planos entregados por el Contratante. El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la fecha de inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Interventor hubiera aprobado y terminarlas en la fecha prevista de terminación.
2. El Contratista deberá atender las consultas y los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE, el Interventor o el Coordinador designado por TRANSCARIBE, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual
3. El Contratista deberá realizar el inventario de las diferentes redes de servicios en compañía con las empresas de servicios públicos para identificar la existencia de las redes construidas durante la primera etapa del tramo 5 A y las existentes en la calzada sur del mismo tramo.
4. El Contratista deberá proporcionar al Interventor las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales. La aprobación del Interventor no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Interventor antes de su utilización
5. El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Interventor, pero no podrá ceder el Contrato sin la autorización por escrito del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de TRANSCARIBE. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. TRANSCARIBE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra TRANSCARIBE por esta causa.
6. El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del sitio de las obras necesarios para acometer adecuadamente la obra contratada, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.
7. El Contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante o de la Interventoría, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios; ni el contratista ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación del servicio.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

8. El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las Obras.

9. Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Estado Colombiano de acuerdo con la ley nacional aplicable, El Contratista deberá notificar al Interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

10. El Contratista deberá permitir al Interventor, y a cualquier persona autorizada por este, el acceso al sitio de las obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

11. El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Interventor que se ajusten a la ley aplicable en el sitio de las Obras.

12. Dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, el Contratista presentará al Interventor para su aprobación, un programa en el conste las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras. El programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

La aprobación del Programa por el Interventor no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Interventor en cualquier momento.

Cuando se actualice el Programa, el Contratista deberá proporcionar al Interventor una proyección actualizada del flujo de efectivos.

13. El Contratista además de contar con el equipo mínimo mencionado en el Anexo G de las especificaciones del contrato, debe garantizar que durante los tiempos de invierno contará con todo los equipos necesarios para evitar el empozamiento de las aguas lluvias, es decir, el contratista como mínimo debe contar con varias motobombas que se encuentren en buen estado.

De igual forma para evitar los posibles atrasos en la construcción de los pavimentos durante la temporada invernal, el contratista deberá contar con carpas que permitan continuar con la ejecución de dicha actividad si verse entorpecida por las lluvias.

14. El Contratista deberá advertir al Interventor lo antes posible sobre futuras circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El Interventor podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del Contrato y la fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.

**CONTRATO No. TC-LPN-001 DE 2013**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



El Contratista colaborará con el Interventor en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante de los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Interventor.

15. Si el interventor ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras.

16. Corrección de defectos: El Contratista está obligado a atender de manera inmediata las instrucciones que le imparta el Interventor una vez este le notifique durante el desarrollo de la etapa de construcción de la obra la corrección de los defectos que se le orden acometer y subsanar; esto es, no podrá esperar para ello el período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación del período contractual. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor. Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Interventor, este último iniciará el proceso sancionatorio correspondiente a este caso.

17. La Lista de Cantidades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista. La Lista de Cantidades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Lista de Cantidades.

18. Modificación en las cantidades de Obra. El valor final del contrato corresponderá al valor resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precio unitarios pactados en el contrato, De surgir mayores o menores cantidades a las inicialmente consideradas el Contratista quedará obligado a ejecutarlas bajo el precio unitario pactado para la ejecución de cada una de las respectivas actividades.

En el evento en que surjan obras adicionales, correspondientes a actividades que no se encuentran incluidas en la lista de cantidades, para estas actividades se pactaran dichos precios a partir de los valores unitarios de los insumos constitutivos de los análisis de precios unitarios incluidos en la propuesta, o en su defecto en precios del mercado.

El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

19. Análisis de precios Unitarios y desglose del AUJ: El proponente deberá presentar para la suscripción del acta de inicio el análisis de los costos correspondientes a la lista de cantidades, incluyendo el cálculo del AUJ.

20. Proyecciones de flujo de efectivos: El Contratista deberá proporcionar al Interventor una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección se realizará cada vez se actualice el programa de obra.

21. Actas de Obra: El Contratista presentará al Interventor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados en cada período de mes. El Interventor revisará las cuentas mensuales del Contratista y certificará a través de actas de obra, la suma que deberá pagársele. El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Interventor.

R M  
25

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en la lista de cantidades.

22. El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las obras o los materiales que haya que incorporarse a ellas entre la fecha de inicio de las obras y el vencimiento del período de Responsabilidad por defectos, cuando dicha pérdida y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

23. Recepción de las obras: Al día siguiente a la fecha en la que el Interventor emita el Acta de Terminación de las obras, luego de vencido el plazo de corrección de defectos, el Contratista deberá entregar el sitio de las obras al Contratante, quien tomará posesión de ellas.

24. Liquidación final: El Contratista deberá proporcionar al Interventor un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considera que se le adeuda en virtud del contrato antes del vencimiento del Período de Corrección por Defectos.

El Interventor emitirá un certificado de Corrección de Defectos y recibo final de la obra, y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los QUINCE (15) días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Interventor. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Interventor deberá emitir dentro de los QUINCE (15) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias.

Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Interventor, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista y emitirá el certificado de pago.

25. Planos Records, Manuales de Operación y Manuales de mantenimiento: El Contratista deberá hacer entrega de los planos finales actualizados de las obras ejecutadas, así como los respectivos manuales de mantenimiento y operación para cada una de las redes.

Los Manuales de mantenimiento hará parte integral de la documentación que debe presentar el Contratista al Interventor para la liquidación final del contrato.

Los planos actualizados finales harán parte integral de la documentación que debe presentar el Contratista al Interventor para la liquidación final del contrato.

Así mismo durante el proceso constructivo, el contratista debe elaborar los planos record de todos y cada uno de los productos a entregar para el recibo de la obra, (redes, pavimento, espacio público, etc.). Estas actividades serán supervisadas por la Interventoría y el incumplimiento de lo anterior acarreará sanciones previstas en el contrato.

26. Cuidado de las obras: El CONTRATISTA asumirá a su entera responsabilidad el cuidado de la obra, desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo final de la obra. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector afectado por la obra son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será

R

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



responsable por los perjuicios causados a terceros por falta de señalización o por deficiencia de ella.

27. Vinculación de personal y prestaciones de los trabajadores: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que TRANSCARIBE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

28. Suspensión temporal: En el evento en que sea suspendido el contrato de obra, de manera automática quedara suspendido el contrato de interventoría. PARAGRAFO: Se suspenderá este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas o de común acuerdo, entre las partes, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal efecto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la garantía única por un tiempo igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía igual al de la suspensión, el concepto previo del Interventor y se fijara la fecha en la cual se reiniciara el contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE S.A.** a) Reconocer al contratista oportunamente la remuneración pactada. b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.

**SEXTA: INTERVENTORIA EXTERNA.** Estará a cargo del contratista externo seleccionado, luego de haber llevado a cabo un proceso de CONCURSO MERITOS por parte de la entidad, quien supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, y cumplirá estas funciones de conformidad con las normas que regulan la materia y en especial lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 24 de mayo de 2012 que contiene el Manual de Interventoría de la entidad. El interventor tendrá a su cargo las funciones que por la índole y naturaleza del cargo le sean propias y en especial las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del contrato. b) Autorizar y refrendar con su firma las facturas del contratista. c) Velar porque se cumplan todas y cada una de las obligaciones del contrato a satisfacción. d) Vigilar que se mantengan vigentes las pólizas que amparan el contrato. e) Proyectar el acta de liquidación, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el interventor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal ni tampoco modificar los términos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de interventor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo representante legal de TRANSCARIBE S.A.

**SEPTIMA: SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.** El Contratista de manera expresa manifiesta que las diferencias que surjan en relación con las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo del Tribunal de Arbitramento que se llevara a cabo en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, en los términos establecidos en la ley, una vez se hayan agotado el arreglo directo, la conciliación y el amigable componedor en los

R H  
7

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

casos que corresponda, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. El fallo será en derecho.

**OCTAVA. GARANTIAS.** El contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., garantía única de cumplimiento que cubra: BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Por una cuantía del 100% del valor pactado como anticipo para la ejecución del contrato, la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y hasta la liquidación; CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más; SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más; ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, en cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia del término de duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. TRANSCARIBE S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, TRANSCARIBE S.A. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **NOVENA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.**

a) **MULTAS:** TRANSCARIBE S. A. verificará el cumplimiento de la totalidad de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en el presente contrato. Si el Contratista no cumple con cualquiera de los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades que ha asumido y que le han sido asignados en el presente contrato, a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible, o hay un incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales, TRANSCARIBE S. A. podrá imponer las multas correspondientes de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, sin sujeción a condición alguna diferente a la ocurrencia de los supuestos fácticos que dan lugar al incumplimiento y sin requerirse declaración alguna de autoridad judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza. La prórroga de la fecha prevista de terminación del contrato no generará la obligación a cargo de la entidad contratante, de devolver las sumas pagadas a título de multas.

En todo caso la imposición de la multa estará precedido del procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Los hechos generadores del trámite de multas son los siguientes:

1. **DEMORA EN ACTIVIDADES PRINCIPALES:** Las multas aquí previstas tienen entre sus propósitos, el de apremiar al contratista que presenta un retardo en la ejecución

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



para que cumpla a tiempo, razón por la cual se harán exigibles en caso de que el contratista incumpla las fechas previstas para la ejecución de las actividades de la etapa preliminar, o los plazos contenidos en el programa de obra aprobado por el interventor. El valor de las multas corresponderá al 0.01% del valor adjudicado del contrato, por cada día de retardo

**2. DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ETAPA PRELIMINAR:** Serán exigibles multas en caso de que el contratista no haya cumplido a tiempo con las obligaciones previstas para la etapa preliminar. Esta multa se contabilizará a partir de la fecha en que vence la etapa y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo

**3. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Se aplicarán multas al contratista cuya obra esté incumpliendo las normas y especificaciones técnicas, para que corrija la ejecución en el menor tiempo posible. Las multas por incumplimiento de especificaciones técnicas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para que se realice la corrección, hasta que se cumpla a cabalidad con las especificaciones y normas técnicas aplicables. El valor de las multas corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo y se aplicará de manera individual por cada incumplimiento imputable al contratista

**4. INCUMPLIMIENTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, GESTION SOCIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRAFICO:** Serán aplicables multas en caso de que el contratista no obtenga el porcentaje establecido en los indicadores de cumplimiento para la totalidad de componentes ambientales, de gestión social, seguridad industrial y salud ocupacional o de PMT, señalados en el apéndice respectivo del contrato, o por incumplir sus obligaciones ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional, de gestión social o PMT, previstas en la etapa preliminar o en la etapa de ejecución de obra. En este caso, el monto de la multa se contabilizará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo previsto en el contrato, o al vencimiento del plazo dado por el interventor para cumplir, para corregir los errores encontrados. La multa se contabilizará hasta tanto el contratista cumpla o corrija. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

Las multas anteriores son acumulables. Sin embargo, su monto total no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si las multas acumuladas llegan a este porcentaje el contratante podrá terminar el contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo pendiente a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La entidad contratante podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria

**PARAGRAFO TERCERO:** El Contratante deberá motivar y cuantificar el valor de las multas que deban descontarse en cada acta parcial de obra

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

b) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o de terminación del presente Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, TRANSCARIBE S.A. podrá hacer efectiva una cláusula penal por un valor equivalente en pesos a la suma de \$2.000.000.000,00, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del Contratista, la cual deberá estar amparada por la garantía Única de Cumplimiento del presente Contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y la penal pecuniaria se podrá descontar de los saldos pendientes a favor del contratista. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a efectuar los descuentos del caso.

**DÉCIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

**DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012, EL CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio a TRANSCARIBE S.A. originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de su personal, sus subcontratistas o sus proveedores por causa de la ejecución del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus materiales, equipos, manos de obra, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato de Concesión será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

**DECIMA QUINTA: LEGALIZACION.** Son de cargo del contratista el pago de los impuestos y demás gastos inherentes a la legalización del contrato tales como la estampilla Pro-



**CONTRATO No. TC-LPN-001 DE 2013**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LAS OBRAS FALTANTES DEL TRAMO 5 A COMPRENDIDO ENTRE EL SECTOR DEL MERCADO DE BAZURTO HASTA LA SUBIDA DE LA POPA Y CONSTRUCCIÓN DE UN VAGON W12 EN UNA DE LAS ESTACIONES FALTANTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.



Universidad de Cartagena, Estampilla Pro Años Dorados, Estampilla Pro Hospital Universitario del Caribe y demás costos que le sean aplicables.

**DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Formarán parte de este contrato, los siguientes documentos: El pliego de condiciones, sus PROFORMAS, ANEXOS y ADENDAS; La propuesta presentada por el proponente seleccionado, aceptada por TRANSCARIBE S. A.; las actas o modificaciones de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación y los fallos del Tribunal de Arbitramento. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato.

Dado en Cartagena de Indias, a los VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2013.

  
\_\_\_\_\_  
**Contratante**  
**JOSE LOPEZ AMARIS**  
**Representante legal**  
**TRANSCARIBE S.A.**

  
\_\_\_\_\_  
**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
**Jefe de Oficina Asesora**

  
\_\_\_\_\_  
**Contratista**  
**SERGIO TORRES REATIGA**  
**Representante**  
**UNION TEMPORAL CARTAGENA**  
**2013**

